

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/HMS/63/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **203/2020**.

En consecuencia, toda vez que ya se realizaron las notificaciones por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, **se ordena su notificación** vía electrónica a **la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>2</sup> de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del oficio SGA/HMS/63/2023 y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>3</sup>, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **909/2023**.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>4</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el **Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>5</sup>.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

<sup>3</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

<sup>5</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **203/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:59:31Z / 05/07/2023T16:59:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b3 68 ab ea 6a 72 78 ba 5a f4 11 b4 7d 47 34 8d 5c 7d 37 2f 6a 27 ec 49 20 67 a9 47 a6 c6 74 f2 69 c5 b4 54 61 f8 87 cd 52 36 a9 d4 05 78 32 74 e9 38 d7 f9 77 26 58 e3 cd 64 bb 0f ee 75 71 52 f7 60 ab f6 2a 24 00 06 a3 f5 ea 62 5e ae 89 cd c8 e5 15 f8 52 51 f2 d7 44 44 36 f7 45 6e 1b c7 73 87 97 44 f4 6c 88 46 d3 b5 e3 43 09 57 e0 37 c6 fe ae d2 81 71 0b a6 36 40 38 46 d4 d2 2a 9c d6 c2 93 ff 5c fc 81 91 68 6f b0 9e aa 87 fa 34 38 f1 8b 50 bb 1e d2 8f 91 f7 99 23 16 70 c3 6c 43 87 b7 da 8e c9 5a 8a dc 0f cf 06 89 aa 5f d3 a7 f0 7d c8 bb 48 59 37 f3 f1 6f 89 af 4b 80 8d a5 fc c8 99 e4 a4 79 ac 0a 30 02 2c e7 23 a9 d5 8c c3 ae 60 8e 2a 00 e3 e7 97 27 82 b5 31 1b 9d c3 db 52 2d 1b 56 ac 7c 61 87 82 f3 8e 7b e5 f9 0a 71 0b ad da 48 38 0c ae 92 85 7d 23 bf 7e 16				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:59:31Z / 05/07/2023T16:59:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:59:31Z / 05/07/2023T16:59:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993257			
	Datos estampillados	9C96A336FABE287C05E2278DC7AE848E18F184BEC64F55AD67B7117C1C5C150A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:55:14Z / 03/07/2023T12:55:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4b 42 b6 ad 76 c8 43 4e a9 69 da bb 38 13 b7 56 45 08 51 1d 8d ca 0b 80 2c 5c 83 f7 47 d0 1b 9b 11 5c 37 d4 c2 e2 29 58 f7 27 fc 08 e0 f2 b2 0c 0f 10 e7 e8 06 83 6a 15 18 d2 6c 9a 8d 2d 4d f0 ce 62 eb 42 ed 55 ac a8 41 e3 1a 07 93 55 36 90 11 18 84 4b 86 ce a1 db 79 ea 12 e0 59 b3 20 df b3 af fe a7 a4 cd 97 d8 53 41 93 8f 3b 20 88 5d ea 6f 1b 14 b8 c8 34 a2 d7 b5 3c 49 86 dd fd d5 ae d0 83 aa e0 0f 3c 54 39 be c6 14 0e 0b ec bb d1 3c 2f dc b4 2d b3 77 f3 21 df 94 da 92 7f d6 1d f9 51 6d df 63 91 e9 70 28 66 b1 b0 dd 3f 3f c5 d8 4a fd 13 6a a4 31 75 13 05 e8 eb 43 05 fe 05 fd 89 f7 78 6d 6e a8 45 80 7e 27 90 47 8a c5 ef 4c e3 5b 83 7e c0 54 15 db ea 00 9c fa a7 09 07 ac 2d 88 6b b8 3a be 85 5d a4 b2 51 92 4e d6 6d 11 6a ae 59 6c 82 ea f0 6f bb 74 6d 7c 35 c5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:57:38Z / 03/07/2023T12:57:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:55:14Z / 03/07/2023T12:55:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978360			
	Datos estampillados	083E75B71434C58ACE342B2F4467B034E41280D900C532546E67947F1E4DF626			